



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1169, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2020 QUE OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA Y ASIGNA SUBSIDIO ADICIONAL PARA ALBERGUE TRANSITORIO, AMBOS CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. y U.), DE 2011, A LA SRA. MARILYN BERNAL DELGADO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 400 /

VALPARAÍSO, 24 MAR 2021

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Resolución Exenta N° 578, de fecha 26 de marzo del 2020, mediante la cual se aprueba el procedimiento para la aplicación del subsidio de Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, alternativa individual, en una Región distinta a la identificada en la postulación;
- g) La Circular N° 10 de fecha 04 de marzo de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- h) La Circular N° 003 (V. y U.), de fecha 28 de enero de 2020, sobre Programa Habitacional 2020;
- i) El Ordinario N° 599, de fecha 06 de marzo de 2018, que remite ejemplar de Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Menores, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Consejo Nacional de la Infancia;
- j) El ORD. N° 2663, de fecha 09 de abril de 2020, mediante el cual, el Director de Serviu Región de Valparaíso, solicita la asignación directa del Programa de Subsidio de Vivienda, a la persona que indica;
- k) El Memorándum N° 82, de fecha 12 de junio de 2020, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
- l) La solicitud efectuada por Serviu Región de Valparaíso, transmitida a través de profesional del Departamento de Planes y Programas de esta SEREMI MINVU, de fecha 18 de marzo del 2021, en que se solicita modificar la Resolución Exenta N° 1169, de fecha 17 de junio del 2020;
- m) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- n) La El Decreto Supremo N° 33 (V. y U.) de fecha 18 de abril de 2018, que nombra a la infrascrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 17 de junio del 2020, se dictó la Resolución Exenta N° 1169 de este origen, mediante la cual se otorgó el subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida y se asignó subsidio habitacional para albergue transitorio, ambos conforme al artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a la Sra. Marilyn Bernal Delgado, concediendo el beneficio en el Resuelvo 1° de la misma Resolución Exenta y ordenando su aplicación en la Región de Valparaíso.

2.- Que, sin embargo, la Resolución Exenta N° 578, de fecha 26 de marzo del 2020, mediante la cual se aprueba el procedimiento para la aplicación del subsidio de Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, alternativa individual, en una Región distinta a la identificada en la postulación, regula, en su Resuelvo N° 1, letra b.2 permite la aplicación de un subsidio habitacional obtenido a través de una asignación directa, como es el caso del beneficio otorgado a la Sra. Marilyn Bernal Delgado, en cualquier Región del País, al señalar textualmente que “b.2 A las personas beneficiadas con un subsidio habitacional obtenido a través de una asignación directa, conforme a la facultad señalada en el primer inciso del artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, o en virtud de la delegación de dicha facultad en la SEREMI correspondiente, según lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017, atendido que no les es exigible señalar una región de aplicación del subsidio, éste puede ser aplicado en cualquier región del país” ;

3.- Que, por lo tanto, resulta necesario modificar la Resolución Exenta señalada en el Considerando N° 1, con el objeto de que sea coherente con la normativa actualmente vigente en la materia y se permita a la beneficiaria aplicar el subsidio habitacional otorgado en cualquier Región del País, por esta razón:

RESUELVO:

1. **REEMPLÁCESE** el Resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 1169, de fecha 17 de junio del 2020, por el siguiente, el que regirá para todos los efectos legales:

“**OTORGA** directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, a la persona que se individualiza a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adquisición de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado Reglamento, beneficio que podrá ser aplicado en cualquier Región del País, conforme a lo dispuesto en el Resuelvo N° 1°, letra b.2, de la Resolución Exenta N° 578, de fecha 26 de marzo del 2020, mediante la cual se aprueba el procedimiento para la aplicación del subsidio de Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, alternativa individual, en una Región distinta a la identificada en la postulación:

APELLIDOS		NOMBRE	RUT	D.V.
BERNAL	DELGADO	MARILYN	15.818.215	7

2. **DÉJESE CONSTANCIA** que en todo lo no modificado por la presente Resolución Exenta, rige plenamente la Resolución Exenta N° 1169, de fecha 17 de junio del 2020 y de este origen.



HGC/CVF/KCF/CGB

DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega Fernandez
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.